



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Insolvencia persona natural No. 2020-0039.

1. Lo informado por los Juzgados 1° Civil Municipal de Calarcá (Q), 31 de Familia de Bogotá, 38 Civil del Circuito de Bogotá, Oficina judicial –Seccional Ibagué-, Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Promiscuo Municipal de Urumita (Guaj.), Gigante (H.), 25 Civil del Circuito de Bogotá, 11 Civil del Circuito de Bogotá, 31 Civil Municipal de Bogotá, 69 Civil Municipal de Bogotá, Promiscuo Municipal de Puerto Parra, 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, 86 Civil Municipal de Bogotá, 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, 79 Civil Municipal de Bogotá y Sexto Civil Municipal de Buenaventura (fls. 103 a 124 y 126 a 127), obren en autos y póngase en conocimiento de los interesados, según lo informado, en esos estrados judiciales no se adelanta proceso alguno contra la demandante Rosalía Hernández Aponte.

2. En atención a lo informado a folio 125, se ordena que con destino al Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución (Origen 35 Civil Municipal), se libre oficio para que a la mayor brevedad posible, remita con destino a la presente actuación el proceso ejecutivo No. 2011-1441 que el Conjunto Residencial Lagos de Córdoba I Etapa –P.H.-, adelanta contra **Rosalía Hernández Aponte**, ello en los términos del Oficio Circular No. CSJBTC20-29 del 13 de marzo de 2020, dimanado del Consejo Superior de la Judicatura –Bogotá-

Por secretaría librese el citado oficio y déjense las constancias a que hubiere lugar.

3. Se reconoce personería a la abogada **Olga Yepes Fonseca** en calidad de apoderada judicial del **Conjunto Residencial Lagos de Córdoba I Etapa -P.H.-** (fl. 128), quien comparece como acreedora de la señora **Hernández Aponte**.

3.1. Póngase en conocimiento de los interesados, que a través del escrito visto a folio 131 la apoderada de la Copropiedad reporta el valor de las cuotas de administración adeudadas por la actora.

4. Se reconoce personería a la abogada **Johanna Pinedo Pérez** como apoderada judicial de **Electricaribe**, quien comparece en calidad de acreedora de la demandante en la presente actuación, en los términos y para los efectos del escrito visto a folio 134.

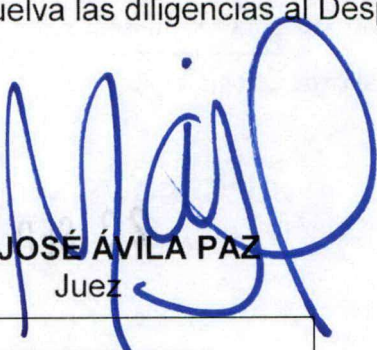
4.1. El estado de cuenta reportado por la apoderada aquí reconocida (fls. 132 y 133), obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados para lo que en derecho corresponda.

5. Requierase a la liquidadora posesionada en la presente actuación, señora Nelly Stella Perdomo Zambrano, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria

del presente auto, proceda en los términos de la diligencia de posesión adelantada en éste Juzgado el 27 de febrero de 2020.

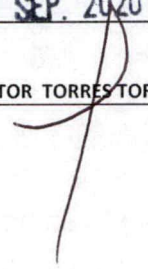
Secretaría controle el término y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante  
anotación en el Estado No. 074  
Hoy 24 SEP. 2020  
El Secretario.

  
HÉCTOR TORRES TORRES

2020-0351